



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTO:

El Memorando N° D769-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 11 setiembre 2025; Oficio N° D586-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 09 setiembre 2025; Informe N° D186-2025-GR.CAJ/GSRJ-LOG.PAT fecha 09 setiembre 2025; Proveído N° D3289-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 08 setiembre 2025; Oficio N° D376-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 08 setiembre 2025; Hoja de Envío N° D28-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGPPO/PPTO fecha 08 setiembre 2025; Oficio N° D584-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 08 setiembre 2025; Informe N° D184-2025-GR.CAJ/GSRJ-LOG.PAT fecha 05 setiembre 2025; Oficio N° D1366-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 02 setiembre 2025; Informe N° D146-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DO fecha 29 agosto 2025; Memorando N° D510-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 28 agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con Oficio N° D1366-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 02 setiembre 2025, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, alcanza términos de referencia y pedido para la Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, la Higuera, la Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”, CUI N° 2696311.

Que, con Informe N° D184-2025-GRCAJ/GSRJ-LOG.PAT fecha 05/09/2025, emitido por el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, indica que es necesario la Certificación Presupuestal por un monto de S/ 2'670,522.00 soles, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, La Higuera, la Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”.

Que, Mediante Oficio N° D584-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 08 setiembre 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajesol Yovera, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 2'670,522.00 soles, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, La Higuera, La Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”.

Que, con Oficio N° D376-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO fecha 08 setiembre 2025, el Jefe de Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – Joselito Torres Contreras, hace llegar adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 650, por el importe de S/ 2'670,522.00 soles, del Rubro 15 – FONCOR, para la Contratación de Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, la Higuera, la Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”, CUI N° 2696311.

Que, con Informe N° D186-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 09 setiembre 2025, el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio – Alexander Marcial Suarez Correa, solicita se emita el acto resolutivo Designando de los Evaluadores, para que se encargue de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las Bases para la Contratación de Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, la Higuera, la Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”.

- Tipo de Proceso de Selección: LICITACION PÚBLICA N° 04-2025-GR.CAJ-GSRJ.
- Cuantía: S/ 2,670,522.00 (Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Veintidós con 00/100 Soles).
- Sistema de Contratación: SUMA ALZADA.

Que, mediante Oficio N° D586-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 09 setiembre 2025, el Sub Gerente de Administración – CPC. Ceferino Cajesol Yovera, solicita al Titular de la Entidad se proyecte el acto Resolutivo, para la Designación de los Evaluadores titulares y suplentes, para el Comité del proceso de Contratación de Ejecución de la obra, antes mencionada; conforme a lo establecido en los artículos 54, 52 de la Ley N° 32069 y Art. 59 del Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF), y según lo recomendado en el informe.

Que, el **Artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Pùblicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités.

Numeral 59.1, La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

Numeral 59.2, Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

Numeral 59.3, Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

Numeral 59.4, Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

Numeral 59.5, Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujet a las siguientes reglas:

- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, con Memorando N° D543-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 09 julio 2025, el Titular de la Entidad, Comunica que se deberá proyectar el acto resolutivo de Designación de Evaluadores para el proceso de selección de la **Licitación Pública N° 04-2025-GR.CAJ-GSRJ**, cuyo objeto es la Contratación de ejecución de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, la Higuera, la Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Evaluadores para el Proceso de Selección de la **LICTACIÓN PÚBLICA N° 04-2025-GR.CAJ-GSRJ**, cuyo objeto es la Contratación de Ejecución de la Obra: “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas; en el (LA) Caseríos San Francisco, Samanga, la Higuera, la Unión, Bomboca, el Paraíso, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén y los Caseríos Machetillo, Huacora y Flor de Selva Distrito de la Coipa, Provincia San Ignacio, Departamento Cajamarca”, CUI N° 2696311; precisándose que para el **año 2025** se cuenta con una asignación presupuestal aprobada por la suma de **S/ 2'670,522.00** (Dos Millones Seiscientos Setenta Mil Quinientos Veintidós con 00/100 Soles), y para el **año 2026**, se ha provisionada la suma de **S/ 5'235,285.37** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCENTA Y CINCO CON 37/100 SOLES), como costo de la obra en mención. Dicho Comité queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - Ing. Antonio Horna CABRERA | Presidente |
| - Ing. Leyner Oswaldo calva Herrera | 1° Miembro |
| - Mg. Alexander Marcial Suarez Correa | 2° Miembro |

SUPLENTES

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | Presidente |
| - Ing. Flor Lastenia Conde Llatas | 1° Miembro |
| - Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón | 2° Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidación, División de Estudios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los Miembros evaluadores del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional Jaén - Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL